

Expediente: **623/25**

Carátula: **MORENO CAMILA CELESTE C/ OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **22/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270176259 - MORENO, Camila Celeste-ACTOR

23313232549 - OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA SRL, -DEMANDADO

23313232549 - SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GOMEZ, MANUEL ISAAC-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - TORO, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 623/25



H105025913891

JUICIO: "MORENO CAMILA CELESTE c/ OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA SRL s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 623/25.

San Miguel de Tucumán 21 de octubre de 2025.

Por decreto del 17/10/2025, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

La actora, Sra. **Camila Celeste Moreno**, DNI N° **41.376.292**;

su letrado apoderado, **Dr. Manuel Isaac Gomez**;

el letrado apoderado de la demandada **OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA SRL**, **Dr. Hugo Alfredo Sosa Lopez**.

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, la accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad de la actora aceptar el pago de la suma total de **\$1.000.000**, conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado mediante depósito en la **cuenta judicial N.º 562209607756211**, **CBU N° 2850622350096077562115**, abierta a nombre de la presente causa dentro de las 48 horas de homologado el convenio, según lo pactado.

La actora acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecha en sus acreencias y que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la demandada.

La Sra. Moreno **desiste** de los siguientes rubros: Art. 11 de la ley n° 24.013, Art. 2 de la ley N° 25.323 y diferencias salariales.

En lo que refiere a las costas, estas se imponen a la demandada conforme a lo aclarado en la cláusula sexta del convenio acompañado.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr. **Manuel Isaac Gomez**, estos fueron convenidos en la suma de **\$560.000** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

En cuanto a los honorarios de los Dres. Alberto Toro y Hugo Alfredo Sosa Lopez estos manifestaron que se encuentran comprendidos en las previsiones del Art. 4 de la ley n° 5480.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO de la Sra. **Camila Celeste Moreno**, DNI N° **41.376.292**, de los rubros Art. 11 de la ley n° 24.013, Art. 2 de la ley N° 25.323 y diferencias salariales.

2.- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre la Sra. **Camila Celeste Moreno**, DNI N° **41.376.292**, con el asesoramiento de su letrado apoderado, Dr. Manuel Isaac Gomez, y la demandada **OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA SRL**, representada por sus letrados apoderados Dres. Alberto Toro y Hugo Alfredo Sosa Lopez. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

3.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA SRL**, abonará a la actora la suma total de **\$1.000.000** mediante depósito en la cuenta judicial N° **562209607756211**, CBU N° **2850622350096077562115**, abierta a nombre de la presente causa dentro de las 48 horas de homologado el convenio, según lo pactado.

4.- COSTAS: a cargo de la demandada, conforme lo acordado.

5.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado Manuel Isaac Gomez, en el carácter de apoderado de la actora, en la suma de **\$560.000**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de la demandada.

B) Al letrado Alberto Toro, por encontrarse comprendido en las previsiones del Art. 4 de la ley n° 5480, no corresponde efectuar regulación de honorarios.

C) Al letrado Hugo Alfredo Sosa Lopez, por encontrarse comprendido en las previsiones del Art. 4 de la ley n° 5480, no corresponde efectuar regulación de honorarios.

El letrado Isaac Gomez deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA SRL deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios del letrado Isaac Gomez, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión

y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6.- PRACTÍQUESE planilla fiscal por Secretaría actuaria.

7- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8.- PROCÉDASE por Secretaría Actuarial a:

A.- Protocolizar la presente sentencia.

B.- Acumular los cuadernos de prueba al expte. Principal.

C.- Notificar a la demandada en su domicilio real libre de derechos.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe. .- CACC 623/25

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.